

EL DOCUMENTO DENOMINADO “NÓMINA” ES DE NATURALEZA PÚBLICA.

El documento requerido mediante solicitud de información, denominado “**nómina**”, es de naturaleza pública, en virtud de que la información está encaminada a conocer los sueldos u honorarios, incluyendo todas sus percepciones, prestaciones y compensaciones de los **servidores públicos** que laboran para el Sujeto Obligado, los cuales perciben una cantidad de dinero que eroga el sujeto obligado directo por concepto de **remuneración**, por lo tanto, constituye el ejercicio de un recurso público susceptible de transparentarse, siendo evidente, que el documento solicitado al ser público, favorece la rendición de cuentas a los ciudadanos, toda vez que los recursos de donde proviene la remuneración que se percibe, son de carácter público y la autoridad que la eroga también lo es. Procede su entrega, en versión pública, sin testar el nombre del servidor público, su cargo y las percepciones y deducciones, excepto aquellas que reflejen aspectos de su vida privada.

Expedientes:

RR/073/11 interpuesto en contra del H. Congreso del Estado. Comisionado Ponente Alejandro Gaitán Manuel.

RR/127/11 interpuesto en contra del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango. Comisionado Ponente Alejandro Gaitán Manuel.

RR/128/11 en contra del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango. Comisionada Ponente Leticia Aguirre Vázquez.